



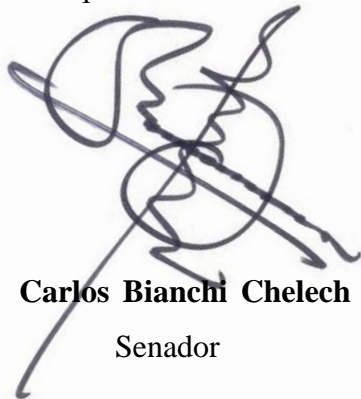
Formula Indicaciones al Proyecto de reforma Constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual en las condiciones que indica, Boletines N^{os} 13501-07, 13617-07 y 13627-07, refundidos:

1.- Incorpórese el siguiente inciso segundo nuevo.

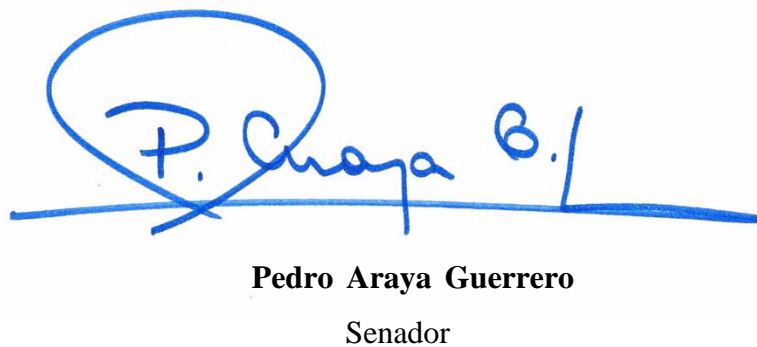
“Se considerarán afiliados al sistema privado de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500 de 1980, a toda persona que pertenezca a dicho sistema, incluidos aquellos que sean beneficiarios de una pensión de vejez, de invalidez o sobrevivencia.”

2.- Incorpórese el siguiente inciso final nuevo

“Los afiliados podrán solicitar el retiro de sus fondos hasta 120 días después de publicada la presente reforma constitucional, con independencia de la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe decretado.”



Carlos Bianchi Chelech
Senador



Pedro Araya Guerrero
Senador